



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**Expediente nº:** 2876/2024

**Asunto:** Certificado de aprobación del expediente relativo a la iniciación del expediente del contrato de Suministro, en régimen de alquiler, de iluminación festiva y navideña

**DÑA. RAQUEL GONZÁLEZ ABREU, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE (PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE).**

**CERTIFICA**

Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en Sesión Ordinaria el día 9 de julio de 2024, entre otros adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**“1I.- EXPEDIENTE N° 2876/2024 INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE ILUMINACIÓN FESTIVA Y NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

En este punto se da cuenta del expediente N° 2876/2024, relativo a la iniciación del expediente del contrato de Suministro, en régimen de alquiler, de iluminación festiva y navideña, que incluye montaje, mantenimiento y desmontaje de los elementos de suelo tridimensional del Municipio de Tacoronte.

**ANTECEDENTES**

A la luz de lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 puesto en relación con el artículo 28 del mismo texto legal, por medio del presente se procede a dar justificación de la necesidad de suscribir el Contrato mixto de suministros energéticos y servicios de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público y edificios municipales con garantía total e inversión, en el municipio de Tacoronte.

El objeto del presente contrato es la prestación de las actuaciones necesarias para la gestión integral del suministro eléctrico con mantenimiento y conservación de las instalaciones del alumbrado público mediante la prestación de una empresa de servicios energéticos que desarrolle las prestaciones necesarias que se enumeran a continuación:

El Ayuntamiento de Tacoronte necesita dotarse de elementos de alumbrado festivo y navideño tanto para las Fiestas del Cristo como de las Fiestas Navideñas, puesto que las primeras son las fiestas tradicionales y con gran participación, que requieren la realización de múltiples actos festivos en la vía pública, y en iguales términos, la celebración de las Fiestas Navideñas, anualmente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Con ambas festividades se fomenta la participación de vecinos y visitantes al Municipio de Tacoronte, y se obtiene dicho objetivo con la iluminación festiva, fomentando en época navideña el consumo de los comercios locales, y por ende, la economía local.

El objetivo final es ornamentar las principales calles y plazas del municipio, promoviendo la imagen del mismo.

Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene como competencia en base a los artículos 25.1 y 25.2 y 26.1 y 26.2, diferentes servicios a sus ciudadanos que se señalan:

**“Artículo 25**

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

**a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.**

**b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.**

**c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.**

**d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.**

**e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.**

**f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.**

**g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.**

**h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.**

**i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.**

**j) Protección de la salubridad pública.**

**k) Cementerios y actividades funerarias.**

**l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.**

**m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.**

**n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*

*ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.”*

*Y a continuación se señala:*

**“Artículo 26**

**1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:**

**a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.**

*b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.*

*c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.*

*d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.*

**2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:**

*a) Recogida y tratamiento de residuos.*

*b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

*c) Limpieza viaria.*

*d) Acceso a los núcleos de población.*

*e) Pavimentación de vías urbanas.”*

Por tanto, en base a las competencias conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la obligación de prestar los servicios relacionados con el presente expediente en base a los siguientes artículos:

**25.2 a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación**

**25.2 d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.**

**25.5 h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.**





**26.1 a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

El Ayuntamiento de Tacoronte carece de medios técnicos, humanos y materiales necesarios y especializados para el suministro que se pretende, y si bien no es necesario la emisión de informe de insuficiencia de medios puesto que no nos encontramos ante un contrato de servicios, dicha insuficiencia está acreditada.

Por consiguiente, en virtud del artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y considerando la ausencia de medios propios, adecuados y suficientes por parte del Ayuntamiento de Tacoronte para realizar las actividades inherentes al objeto del contrato mencionado, se hace necesario iniciar el correspondiente procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de Suministro, en régimen de alquiler, de iluminación festiva y navideña, que incluye montaje, mantenimiento y desmontaje de los elementos de suelo tridimensional del Municipio de Tacoronte.

En el presente procedimiento, la competencia para la incoación, aprobación del expediente, adjudicación, y modificación, entre otras, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local nº 1263/2023, de 26 de junio, en el punto Tercero, apartado 3 acuerdo.

El plazo de duración del presente contrato es de Dos (2 Años, prorrogable por otra anualidad).

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 1263/2023, de fecha 26 de junio, así como de las atribuciones delegadas por el Pleno, mediante acuerdo de fecha 06 de julio de 2023, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Acordar la iniciación del expediente de contratación para el contrato de suministro en régimen de alquiler, de iluminación festiva y navideña en el municipio de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Tacoronte, mediante **procedimiento abierto** sometido a regulación armonizada, tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Motivar la necesidad del contrato de conformidad con lo exigido en el artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 puesto en relación con el artículo 28 del mismo texto legal en la fundamentación dada en el cuerpo de la presente.

**TERCERO.-** Proceder, por el departamento que le corresponda a la redacción de la memoria justificativa con los aspectos contenidos en el artículo 116 LCSP, del informe de inexistencia de medios, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el procedimiento de contratación, y se emita el correspondiente informe-propuesta.

**CUARTO.-** Solicitar al Área de intervención que se emita el correspondiente documento contable de retención de crédito pendiente de utilización en atención al siguiente cuadro de anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>TOTAL (con IGIC)</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>
AÑO 2.024 Fiestas del Cristo y Navidad	91.999,67	16500.22799
AÑO 2.025 Fiestas del Cristo y Navidad	110.745 €	16500.22799
AÑO 2.026 ( Prórroga) Fiestas del Cristo y Navidad	110.745 €	16500.22799
<b>TOTAL</b>	<b>313.489,67€</b>	

”.

A los efectos determinados en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reservas de los términos que resulten de su aprobación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Y para que conste y surta efecto donde proceda, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup>. Sandra M<sup>a</sup> Izquierdo Fernández, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma.

(documento firmado electrónicamente)

**Vº Bº**

**LA ALCALDESA ACCTAL.**

**LA SECRETARIA GENERAL**

